



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00541

Asunto: Posesiona y ordena oficiar

En primer lugar, se incorpora al proceso la aceptación al cargo que realiza **Claudia Aristizábal Zuluaga**, quien fue designada como liquidadora en el presente trámite de liquidación patrimonial por insolvencia de persona natural no comerciante de la señora **Alexandra María Morales Sánchez**.

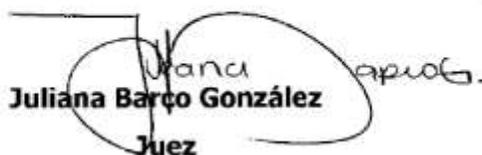
Conforme a lo anterior, la liquidadora se comprenderá posesionada dentro del presente proceso a partir de la notificación por estados del presente auto, y se advierte que se le concederá el término de 20 días siguientes a la posesión para que se sirva realizar una actualización de todos los bienes de la deudora, precisando su valor real o comercial. Téngase en cuenta que la masa de activos estará conformada por todos los bienes y derechos donde la deudora sea titular de dominio, teniendo como base lo denunciados en la solicitud de trámite de negociación de deudas.

Mediante la Secretaría del Despacho se le dará acceso al expediente digital al siguiente correo electrónico: claristi610@gmail.com.

(ii). -Por otra parte, revisado el contenido del expediente digital que remitió el Centro de Conciliación de la Corporación Colegio Nacional de Abogados de Colombia, Seccional Antioquia, el Juzgado advierte que una vez fracasó la audiencia de negociación de deudas la Gobernación de Antioquia remitió un memorial mediante

el cual pretendía hacer valer sus acreencias, por lo cual, se ordenará que mediante la Secretaría del Despacho, y de conformidad con lo previsto en el artículo 846 del Estatuto Tributario, se le informe de la existencia del presente trámite para que acuda y se haga parte en él si lo estima pertinente. **Ofíciense.**

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
Medellín, __3 agosto 2022__,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Fp

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b288e6f624225e64b6c1067ca58ad636efc89961302dd3d73e78c4b452da774**

Documento generado en 02/08/2022 03:27:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>